

General de Personal y Servicios, según lo establecido en los artículos 37, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 107 y 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 25 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

**6229** *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se publica la lista provisional de aspirantes excluidos, se aprueba la de admitidos y se cita a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la base 5 de la Orden de 2 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos).

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de aspirantes admitidos se encuentra expuesta en la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, Madrid) y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (paseo de la Habana, 140, Madrid).

Segundo.—Publicar la lista provisional de excluidos a las pruebas, que figura como anexo a esta Resolución, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero.—Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Concluido este plazo se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los lugares indicados en el apartado primero de esta Resolución.

Cuarto.—Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el día 9 de mayo de 1998, a las nueve horas en el aula número 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite, de forma fehaciente su personalidad.

Madrid, 18 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal.

#### ANEXO

##### Listado provisional de aspirantes excluidos Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos)

Documento nacional de identidad: 2.520.104. Apellidos y nombre: Cárceles de Gea, Beatriz. T: L. Ex: 8. Motivo exclusión: Falta de firma.

Documento nacional de identidad: 50.422.577. Apellidos y nombre: Casaos León, Francisco J. T: L. Ex: 8. Motivo exclusión: Falta de firma.

Documento nacional de identidad: 28.474.816. Apellidos y nombre: Galán Carmona, María del Mar. T: L. Ex: 3. Motivo exclusión: No especificar idioma.

Documento nacional de identidad: 15.368.898. Apellidos y nombre: Juaristi Sarasua, Ana. T: L. Ex: 8. Motivo exclusión: Falta de firma.

Documento nacional de identidad: 31.678.539. Apellidos y nombre: Romero Fernández, Verónica. T: L. Ex: 3. Motivo exclusión: No especificar idioma.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**6230** *ORDEN de 27 de febrero de 1998 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de este Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Empleo), dotados presupuestariamente, cuyas provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

#### Bases

##### Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, docente, investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Los funcionarios de los Cuerpos y Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

3. Deberán participar en el mismo aquellos funcionarios incluidos en el apartado 1 de esta base, que tengan destino provisional en este Departamento o en sus organismos autónomos, salvo que se hallen en comisión de servicios, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social o hayan sido removidos o cesados del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en defecto de aquélla, en el que tengan reservado puesto de trabajo.

6. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la fecha de efectos de la transferencia o traslado.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

#### *Presentación de solicitudes*

Segunda.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Instituto Nacional de Empleo (calle Condesa de Venadito, número 9, 28027 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas tienen la obligación de cursar las solicitudes recibidas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Podrán solicitarse por orden de preferencia hasta un máximo de dos puestos vacantes de los que se incluyen en el anexo I de esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo en la presente convocatoria y en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado contará como uno sólo con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

5. Peticiones condicionadas: Los funcionarios que, reuniendo los requisitos exigidos, estén interesados en las vacantes anunciadas en un mismo y municipio, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

#### *Valoración de méritos*

Tercera.—El concurso constará de dos fases: Méritos generales y méritos específicos.

1. Primera fase.—Méritos generales: Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, hasta un máximo de 70 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal consolidado: Por tener grado personal consolidado y reconocido por el órgano competente se adjudicará hasta 10 puntos, según la distribución siguiente:

Por poseer grado superior al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por poseer grado igual al del puesto solicitado: Nueve puntos.

Por poseer grado inferior al nivel del puesto solicitado: Ocho puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Será conforme a la siguiente distribución:

Por encontrarse actualmente destinado en un puesto, con nombramiento acordado por la autoridad competente, dentro del ámbito organizativo para el que se convoca el puesto: 10 puntos.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran puestos pertenecientes al ámbito organizativo los incluidos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo.

Por encontrarse actualmente destinado, con nombramiento acordado por la autoridad competente, en el área funcional para la que se convoca el puesto realizando las funciones propias del mismo: 1,25 puntos por semestre completo, hasta un máximo de cinco puntos.

Por el nivel de complemento de destino del puesto desempeñado actualmente, según la siguiente distribución:

Si el nivel es superior al puesto solicitado: 16 puntos.

Si el nivel es igual al puesto solicitado: 18 puntos.

Si el nivel es inferior al del puesto solicitado: 20 puntos.

A estos efectos, quienes estén desempeñando un puesto sin nivel de complemento de destino o procedan de la situación de excedencia voluntaria, se entenderá que prestan servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala, a no ser que, figurando en activo en otro Cuerpo o Escala aduzcan el desempeño de un puesto de nivel de complemento de destino superior.

Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos o servicios especiales serán valorados en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que desempeñaban, con carácter definitivo, en el momento de pasar a dicha situación.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Se valorarán exclusivamente los cursos recibidos o impartidos por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de Empleo y/o el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en los últimos cinco años, y cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto, a razón de 0,25 puntos por curso recibido, y de 0,50 puntos por curso impartido, hasta un máximo de 10 puntos. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido. Se entiende por mismo curso sólo valorable una vez aquellos cursos que, no obstante separados en el tiempo, sus programas y contenidos son similares, considerándose exclusivamente como distintos aquellos que, aunque conserven denominaciones semejantes, han cambiado en gran medida su contenido en base a modificaciones sustanciales de la normativa. No se valorarán cursos con una duración inferior a veinte horas lectivas. No se computarán en este apartado, al no ser cursos, la asistencia a sesiones, jornadas, comunicaciones, etc. Se tendrán en cuenta los diplomas y certificaciones probatorios de la asistencia a los cursos y su duración, siempre que sean originales o debidamente compulsadas. Respecto a los cursos reseñados en el anexo II en que no figuren la duración de los mismos, deberán acompañarse certificado en tal sentido, extendido por la institución/centro impartidor.

1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos. A estos efectos, se computarán los años de servicio reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adjudicación de la condición de funcionario, siempre que estén certificados en el anexo II. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.5 Para superar esta primera fase y acceder a la segunda será necesario obtener, al menos, 35 puntos.

2. Segunda fase.—Méritos específicos: Se adjudicarán un máximo de 30 puntos, que se distribuirán atendiendo a los puestos desempeñados y las funciones desarrolladas según los méritos acreditados por los concursantes en relación con los específicos que figuran en el anexo I. Únicamente serán valorables aquellos méritos específicos que hayan sido desarrollados en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Para la adjudicación del puesto será necesario obtener, al menos, 10 puntos en esta segunda fase.

2.1 La Comisión de valoración, cuando lo estime conveniente, y previa justificación razonada, podrá llevar a cabo una entrevista con los candidatos que hayan superado la puntuación mínima

en las dos fases del concurso, con el fin de verificar su adecuación e idoneidad al puesto solicitado, declarando su aptitud o no aptitud para el mismo, mediante una ponderación técnica de forma razonada y fundamentada.

#### *Acreditación de méritos*

Cuarta.—1. Los méritos generales y los datos del funcionario serán acreditados mediante certificación, según el modelo que figura como anexo II a esta Orden. Los datos reflejados en este certificado no tienen que acreditarse documentalmente, al considerarse que se han acreditado para la expedición de este anexo. No serán válidos aquellos anexos en los que figuren enmiendas y/o tachaduras.

La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de organismos autónomos o Ministerios, por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de los organismos autónomos.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de las Subdelegaciones de Gobierno, respectivamente.

2. Los méritos específicos adecuados a las características del puesto serán acreditados mediante certificaciones que figuran como anexo IV y anexo IV bis a esta Orden, donde constarán los puestos desempeñados (anexo IV) y las funciones desarrolladas (anexo IV bis) por el concursante, con expresión de fecha de inicio y fin de ambos casos (en ambas fechas se indicará día, mes y año). Estas certificaciones deberán ser expedidas por el Subdirector general o cargo asimilado del que dependan los concursantes que estén destinados en los servicios centrales de los Departamentos ministeriales y organismos autónomos, o por los Directores provinciales o asimilados donde los concursantes hubiesen prestado sus servicios. En caso necesario se utilizarán tantos anexos IV y anexos IV bis como se precisen.

Cualquier alegación de otros méritos específicos no contemplados en los anexos IV no avalada documentalmente, no será tenida en cuenta.

#### *Prioridad en la adjudicación de plazas*

Quinta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera, siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida en ambas fases del concurso. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en su solicitud (anexo III a esta Orden). Para los puestos asignados a dos grupos, la pertenencia al superior, en cada caso, incrementará en 0,10 puntos la puntuación total de cada uno de los concursantes afectados.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

A estos efectos, la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala del que se concursa, se entenderá referida a la fecha de toma de posesión en el puesto de trabajo que le haya sido asignado tras la superación del proceso selectivo de acceso al Cuerpo o Escala mencionados. Tratándose de funcionarios que hayan accedido por el sistema de promoción interna y conservan el puesto de trabajo que venían desempeñando el Cuerpo o Escala de origen, se computará, a efectos de desempate, la fecha de toma de posesión en dicho puesto, subsiguiente a su nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo o Escala al que hayan accedido.

En caso de persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios reconocidos en cualquiera de las Administraciones Públicas.

#### *Comisión de valoración*

Sexta.—1. Los méritos específicos adecuados al puesto de trabajo serán valorados por una Comisión que realizará igualmente la propuesta de adjudicación de los puestos. Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidente: El Subdirector general de Gestión de Recursos del Instituto Nacional de Empleo, o persona en quien delegue, que tendrá voto de calidad.

Vocales: Dos funcionarios en representación de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de OO. AA. y de la Seguridad Social designados por la autoridad convocante; cuatro funcionarios del Instituto Nacional de Empleo designados por la autoridad convocante, atendiendo a las características de los puestos, de los cuales uno actuará como Secretario.

Asimismo, tendrán derecho a formar parte de la Comisión, en calidad de Vocales, un miembro de cada una de las centrales sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión habrán de pertenecer a grupos de titulación igual o superior a los exigidos para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de valoración, cuando lo estime oportuno, podrá ser asesorada por expertos que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá disponer de la incorporación, en calidad de asesores, en las tareas de valoración de los Subdirectores generales y Directores provinciales respecto de los puestos de trabajo que estén bajo su dependencia orgánica o funcional.

#### *Adjudicación de destinos*

Séptima.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán, asimismo, irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si se optó por éste, deberán comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito al órgano que se expresa en la base segunda.1.

#### *Resolución y toma de posesión*

Octava.—1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución final se hará constar, junto al destino adjudicado, el Ministerio, la localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o la situación administrativa de procedencia, en su caso.

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en otros, cualquiera que sea la Administración que los convoque, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 5 de la base primera.

3. El plazo de toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo adjudicado, que será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento de donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, con excepción de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria, cuyo plazo posesorio no se considerará como de servicio activo.

### Publicación

Novena.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

### Recursos

Décima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

### ANEXO I

N.º puesto	N.º plaza	Localidad	Unidad/denominación puesto. Descripción de funciones.	Nivel C. D.	Grupo	Específico — Pesetas	Méritos específicos
1 (20004)	1	Albacete.	Subdirector provincial de Prestaciones. Dirección, coordinación y organización de los servicios provinciales de prestaciones. Coordinación y supervisión de actividades de prestaciones de las Oficinas de Empleo. Planificación, supervisión y evaluación de planes de control interno e indirecto de prestaciones.	25	A/B	763.644	Experiencia en dirección y organización de unidades técnicas y administrativas. Experiencia en gestión de prestaciones por desempleo. Experiencia en control de prestaciones por desempleo. Experiencia en ordenación de normativa de prestaciones por desempleo.
2 (20002)	1	Ávila.	Subdirector provincial Gest. Económica y Servicios. Gestionar el presupuesto provincial. Gestión de personal, patrimonial, contratación y asuntos generales. Control y seguimiento de la contabilidad provincial. Control y seguimiento de la tesorería provincial. Asesoramiento del Director provincial.	25	A/B	682.332	Experiencia en dirección y organización de unidades técnicas y administrativas. Experiencia en gestión económica y presupuestaria y contabilidad pública. Experiencia en gestión de personal. Experiencia en contratación y gestión patrimonial.
3 (20003)	1	Burgos.	Subdirector provincial Empleo y Form. Ocupacional. Dirección y coordinación de procesos de planificación, seguimiento y evaluación de formación ocupacional, tanto a nivel técnico como de gestión. Análisis ocupacional y detección de necesidades de formación ocupacional. Dirección y coordinación de los programas y medidas de fomento de empleo. Dirección, coordinación y organización de los servicios provinciales de empleo y de la red de Oficinas de Empleo. Relación con agentes externos de su ámbito de actividad.	25	A/B	763.644	Experiencia en dirección y organización de unidades técnicas y administrativas. Experiencia en análisis ocupacional y detección de necesidades de formación ocupacional. Experiencia en gestión de formación ocupacional (programación, seguimiento y evaluación) y en gestión de la intermediación en el mercado de trabajo y mejora de la ocupabilidad. Experiencia en gestión de programas de fomento de empleo.
4 (20002)	1	Girona.	Subdirector provincial Gest. Económica y Servicios. Gestionar el presupuesto provincial. Gestión de personal, patrimonial, contratación y asuntos generales. Control y seguimiento de la contabilidad provincial. Control y seguimiento de la tesorería provincial. Asesoramiento del Director provincial.	25	A/B	763.644	Experiencia en dirección y organización de unidades técnicas y administrativas. Experiencia en gestión económica y presupuestaria y contabilidad pública. Experiencia en gestión de personal. Experiencia en contratación y gestión patrimonial.
5 (20003)	1	Huesca.	Subdirector provincial Prestaciones Empleo y Form. Dirección, coordinación y organización de la gestión en materia de prestaciones, empleo y formación. Planificación, supervisión y evaluación de planes de las distintas áreas de gestión del Instituto. Relación con agentes externos de su ámbito de actividad.	25	A/B	682.332	Experiencia en dirección y organización de unidades técnicas y administrativas. Experiencia en gestión y control de prestaciones por desempleo. Experiencia en gestión y control de formación. Experiencia en gestión de la intermediación en el mercado de trabajo y mejora de la ocupabilidad y en gestión de programas de fomento del empleo.
6 (20002)	1	León.	Subdirector provincial Gest. Económica y Servicios. Gestionar el presupuesto provincial. Gestión de personal, patrimonial, contratación y asuntos generales. Control y seguimiento de la contabilidad provincial. Control y seguimiento de la tesorería provincial. Asesoramiento del Director provincial.	25	A/B	763.644	Experiencia en dirección y organización de unidades técnicas y administrativas. Experiencia en gestión económica y presupuestaria y contabilidad pública. Experiencia en gestión de personal. Experiencia en contratación y gestión patrimonial.
7 (20004)	1	León.	Subdirector provincial Prestaciones. Dirección, coordinación y organización de los servicios provinciales de prestaciones. Coordinación y supervisión de actividades de prestaciones de las Oficinas de Empleo. Planificación, supervisión y evaluación de planes de control interno e indirecto de prestaciones.	25	A/B	763.644	Experiencia en dirección y organización de unidades técnicas y administrativas. Experiencia en gestión de prestaciones por desempleo. Experiencia en control de prestaciones por desempleo. Experiencia en ordenación de normativa de prestaciones por desempleo.

N.º puesto	N.º plaza	Localidad	Unidad/denominación puesto. Descripción de funciones.	Nivel C. D.	Grupo	Específico — Pesetas	Méritos específicos
8 (20004)	1	Lleida.	Subdirector provincial Prestaciones. Dirección, coordinación y organización de los servicios provinciales de prestaciones. Coordinación y supervisión de actividades de prestaciones de las Oficinas de Empleo. Planificación, supervisión y evaluación de planes de control interno e indirecto de prestaciones.	25	A/B	763.644	Experiencia en dirección y organización de unidades técnicas administrativas. Experiencia en gestión de prestaciones por desempleo. Experiencia en control de prestaciones por desempleo. Experiencia en ordenación de normativas de prestaciones por desempleo.
9 (2002)	1	Murcia.	Subdirector provincial Ges. Económica y Servicios. Gestionar el presupuesto provincial. Gestión de personal, patrimonial, contratación y asuntos generales. Control y seguimiento de la contabilidad provincial. Control y seguimiento de la tesorería provincial. Asesoramiento del Director provincial.	26	A/B	895.884	Experiencia en dirección y organización de unidades técnicas y administrativas. Experiencia en gestión económica y presupuestaria y contabilidad pública. Experiencia en gestión de personal. Experiencia en contratación y gestión patrimonial.
10 (20004)	1	Salamanca.	Subdirector provincial de Prestaciones. Dirección, coordinación y organización de los servicios provinciales de prestaciones. Coordinación y supervisión de actividades de prestaciones de las Oficinas de Empleo. Planificación, supervisión y evaluación de planes de control interno e indirecto de prestaciones.	25	A/B	763.644	Experiencia en dirección y organización de unidades técnicas y administrativas. Experiencia en gestión de prestaciones por desempleo. Experiencia en control de prestaciones por desempleo. Experiencia en ordenación de normativa de prestaciones por desempleo.
11 (20002)	1	Soria.	Subdirector provincial Gest. Económica y Servicios. Gestionar el presupuesto provincial. Gestión de personal, patrimonial, contratación y asuntos generales. Control y seguimiento de la contabilidad provincial. Control y seguimiento de la tesorería provincial. Asesoramiento del Director provincial.	25	A/B	682.332	Experiencia en dirección y organización de unidades técnicas y administrativas. Experiencia en gestión económica y presupuestaria y contabilidad pública. Experiencia en gestión de personal. Experiencia en contratación y gestión patrimonial.
12 (20002)	1	Tarragona.	Subdirector provincial Gest. Económica y Servicios. Gestionar el presupuesto provincial. Gestión de personal, patrimonial, contratación y asuntos generales. Control y seguimiento de la contabilidad provincial. Control y seguimiento de la tesorería provincial. Asesoramiento del Director provincial.	25	A/B	763.644	Experiencia en dirección y organización de unidades técnicas y administrativas. Experiencia en gestión económica y presupuestaria y contabilidad pública. Experiencia en gestión de personal. Experiencia en contratación y gestión patrimonial.
13 (20004)	1	Tarragona.	Subdirector provincial Prestaciones. Dirección, coordinación y organización de los servicios provinciales de prestaciones. Coordinación y supervisión de actividades de prestaciones de las Oficinas de Empleo. Planificación, supervisión y evaluación de planes de control interno e indirecto de prestaciones.	25	A/B	763.644	Experiencia en dirección y organización de unidades técnicas y administrativas. Experiencia en gestión de prestaciones por desempleo. Experiencia en control de prestaciones por desempleo. Experiencia en ordenación de normativa de prestaciones por desempleo.



**Observaciones (11):**

(Firma y sello)

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.  
A: Administración Autonómica.  
L: Local.  
S: Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63, a) y b), del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

**ANEXO III****MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****ORDEN .....****FECHA «BOE» .....****IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar la presente solicitud****DATOS DEL FUNCIONARIO:**

DNI:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	Número de Registro de Personal:	Fecha nacimiento:
Situación administrativa:			Teléfono contacto (prefijo):
Grado:			
Domicilio actual:	Localidad:	Provincia:	

**DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO:**

Denominación del puesto de trabajo actual:	Nivel:	Modo de provisión:	Fecha de toma de posesión:
Subdirección General o unidad asimilada:			Localidad:
Dirección General u organismo autónomo:		Ministerio o Comunidad Autónoma:	

**PUESTOS SOLICITADOS (CUMPLIMENTAR SEGÚN EL ANEXO I):**

Preferencia	Núm.de puesto	Denominación puesto	Nivel	Localidad
1				
2				

**PARTICULARES:**

<p>1.º Se encuentra exceptuado del período de permanencia en su puesto de trabajo previsto en la base 1.4.</p> <p><input type="checkbox"/> Por tener destino dentro del ámbito del departamento.</p> <p><input type="checkbox"/> Por haber sido removido de su puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación.</p> <p><input type="checkbox"/> Por haber sido suprimido su puesto de trabajo.</p> <p>2.º Solicito la adaptación, por discapacidad, del/de los puesto/s de trabajo núm. ....</p>
--

Condiciono mi petición a D/D.ª ..... Con DNI ..... Obtenga puesto de trabajo en la localidad de ..... Provincia de .....
---

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo-solicitud son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

**ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**  
**DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
 Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.-Madrid.

**Instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de participación en el presente concurso**

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de hacerlo a mano, se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.

2. En datos de funcionario, recuadro «situación administrativa», debe especificarse la situación en que actualmente esté entre las siguientes:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas.
- Suspensión firme de funciones, indicando la fecha de terminación de dicha suspensión.
- Excedencia voluntaria. Artículo 29.3 de la Ley 30/1984.
- Excedencia. Artículo 29.4 de la Ley 30/1984.
- Otras situaciones, indicando cual.

3. En datos del puesto de trabajo, recuadro «modo de provisión», debe especificarse la forma de obtención del puesto, tales como:

- Concurso.
- Libre designación.
- Redistribución.
- Comisión de servicios.
- Nuevo ingreso.
- Reingreso provisional.
- Nombramiento provisional.

4. Toda la documentación que se desee aportar como mérito en el presente concurso deberá venir grapada a la presente solicitud, y tanto una como otros deberán presentarse en tamaño DIN-A4 e impreso o escritos por una sola cara.

5. Solamente serán admitidas las solicitudes que se tramiten por medio del presente documento mediante las correspondientes fotocopias del modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo III de la convocatoria.

**ANEXO IV**

Don/doña ....., con el cargo de ..... en .....  
Certifica:

Que don/doña ....., funcionario/a perteneciente a la Escala/Cuerpo de ....., con destino en ....., puesto ....., ha ocupado y desarrollado las siguientes funciones:

- De .../.../... a .../.../..., como ....., Total:  
con N. C. D. ...., en ..... Años .....  
Meses .....  
Días .....
- De .../.../... a .../.../..., como ....., Total:  
con N. C. D. ...., en ..... Años .....  
Meses .....  
Días .....
- De .../.../... a .../.../..., como ....., Total:  
con N. C. D. ...., en ..... Años .....  
Meses .....  
Días .....
- De .../.../... a .../.../..., como ....., Total:  
con N. C. D. ...., en ..... Años .....  
Meses .....  
Días .....

Fecha, firma y sello

Deberán certificarse únicamente las funciones desarrolladas en relación directa con los méritos específicos del puesto/s solicitado/s.

**ANEXO IV bis**

Orden ..... Fecha «BOE» .....  
Don/doña ....., con el cargo de ....., en .....  
Certifica los siguientes extremos:

Candidato:
Localidad: Provincia:

Funciones desempeñadas:  
Como (puesto): .....  
Desde ..... a .....

Funciones:
------------

Como (puesto): .....  
Desde ..... a .....

Funciones:
------------

Como (puesto): .....  
Desde ..... a .....

Funciones:
------------

Fecha, sello y firma

Nota: Los puestos enumerados y sus fechas de desempeño deberán coincidir con los reflejados en el anexo IV.

**MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO**

**6231** RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se declara definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de ATS Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión.

Por Resolución de esta Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 30 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la escala de ATS Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión, convocadas por Orden de 1 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Finalizado el plazo para la subsanación de defectos que motivaron la exclusión u omisión,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le están conferidas, resuelve:

Primero.—Declarar admitido en las citadas pruebas a don José María Castillo Oti, por haber subsanado en plazo el motivo que originó su exclusión en las listas provisionales.